

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021). -**

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2021-00377                     |
| PROCESO:    | IMPGUNACION DE PATERNIDAD      |
| DEMANDANTE: | FRAINER HERNAN NEIRA RODRIGUEZ |
| DEMANDADO   | INGRID DAYANA PASCUAS URREA    |

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, propuesta por FRAINER HERNAN NEIRA RODRIGUEZ, por medio de apoderado judicial, en contra de INGRID DAYANA PASCUAS URREA, en representación MARTIN JULIAN NEIRA PACUAS.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P, concordante especialmente con el artículo 386 del mismo estatuto.

Notifíquese la demanda conforme a los numerales 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, teniendo en cuenta los siguientes:

- . - Debe remitirse copia del presente auto a la demandada.
- . - Debe indicar que con la comunicación se entiende notificada.
- . - Precisar que transcurridos dos (2) días después de recibida la comunicación empieza a contar el término de traslado de la demanda.
- . - Allegar el acuse de entrega de correo electrónico para efectos de poder realizar el compute de los términos.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Se corre traslado de la prueba de ADN aportada al proceso a la parte demandante, por un término de tres (3) días con fundamento en el artículo 386 del CGP.

Téngase en cuenta que el Juzgado Primero de Familia de Neiva le otorgo amparo de pobreza al demandante.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Téngase al abogado RODNEY BECERRA MEDINA, como apoderado judicial del demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**Jueza**